

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, Seis (06) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Se recibió demanda ejecutiva de alimentos promovida por MARCELA RIOS CASTELLANOS en representación de su menor hijo JUAN SEBASTIAN GUERRERO RIOS contra el señor EDGAR GUERRERO LEAL.

Del estudio del libelo introductorio se establece que la cuota de alimentos que pretende ejecutarse se fijó dentro del proceso de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA radicado al N° 2016-153 adelantado en el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, por lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 306 del C.G.P., el cual establece que "Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, el acreedor, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada. Formulada la solicitud el juez librará mandamiento ejecutivo de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive de la sentencia y, de ser el caso, por las costas aprobadas, sin que sea necesario, para iniciar la ejecución, esperar a que se surta el trámite anterior[...]

...Lo previsto en este artículo se aplicará para obtener, ante el mismo juez de conocimiento, el cumplimiento forzado de las sumas que hayan sido liquidadas en el proceso y las obligaciones reconocidas mediante conciliación o transacción aprobadas en el mismo." Por lo anterior deberá adelantarse dentro del mismo expediente en el que se aprobó dicha conciliación.

En consecuencia, este Despacho carece de competencia para conocer de la demanda, razón por la que habrá de rechazarse y remitirse al Juzgado Tercero de Familia de Bucaramanga, de conformidad con lo normado en el Art. 90 del C.G.P.

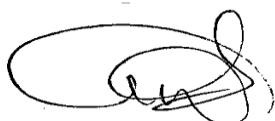
Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR POR RAZONES DE COMPETENCIA la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, instaurada por MARCELA RIOS CASTELLANOS en representación de su menor hijo JUAN SEBASTIAN GUERRERO RIOS contra el señor EDGAR GUERRERO LEAL.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, remítase las presentes diligencias junto con sus anexos al Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,



ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
Juez

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 59 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha
Bucaramanga: 9 de Octubre 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
secretaria